

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2538
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MARTES, 2 DE ABRIL DE 1946

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- b) Los Balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 6.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 10904 de Marzo 30 de 1946	— Concede licencia extraordinaria a una empleada del Ministerio de Gobierno y nombra reemplazante,	3
" 10905 "	" " " " — Designa interinamente una empleada para la Escuela de Manualidades de Cafayate. .	3
" 10906 "	" " " " — Promueve en ascenso personal de Policía,	3 al 4
" 10908 "	" " " " — Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente de Chicoana,	4
" 10909 "	" " " " — Acepta renuncia de dos funcionarios policiales,	4
" 10910 "	" " " " — Asciende a un empleado de policía de campaña,	4
" 10911 "	" " " " — Suprime la Sub Comisaría de Policía "Ad-honorem" que funcionaba en la localidad de "Coronel Cornejo" (Orán),	4
" 10912 "	" " " " — Designa un empleado de Policía de Campaña,	4
" 10913 "	" " " " — (A. M.) Liquidada factura por \$ 66.25 a favor de M. Russo,	4
" 10914 "	" " " " — Liquidada \$ 72.70 a L. V. 9 para pago de una factura,	4 al 5
" 10915 "	" " " " — (A. M.) Autoriza a la Emisora Oficial a disponer parcialmente del remanente de los fondos liquidados por decreto 7848 del 6/6/45, para pago de determinadas facturas, ...	5
" 10916 "	" " " " — Reconoce crédito de \$ 1.908.20 a favor de R. C. A. Víctor Argentina S. A., de la Capital Federal,	5
" 10917 "	" " " " — (A. M.) Dispone que la expropiación de terrenos ubicados en J. V. González, se efectúe por intermedio de Dirección General de Inmuebles,	5
" 10918 "	" " " " — Adjudica a la firma Roberto P. Maldonado, la provisión de una bicicleta,	5
" 10919 "	" " " " — Liquidada \$ 227.95 a L. V. 9 para que abone factura a la Cía. de Teléfonos,	5 al 6
" 10920 "	" " " " — Aprueba Resolución Nº 3 de la Comuna de "El Tala",	6
" 10921 "	" " " " — Liquidada \$ 80.— a Sección Arquitectura, para sufragar los gastos que demande la reparación de un tanque de agua,	6
" 10922 "	" " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	6
" 10923 "	" " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado del Museo Colonial,	6
" 10924 "	" " " " — Encarga provisoriamente de la atención de la Comuna de Rivadavia, a la autoridad policial de la citada localidad,	6
" 10925 "	" " " " — Designa un empleado para la Dirección del Registro Civil,	6
" 10926 "	" " " " — Acepta renuncia presentada por el Juez de Paz propietario de Colonia Buena Ventura (Rivadavia),	6 al 7
" 10927 "	" " " " — Asciende a un empleado dependiente de Jefatura de Policía,	7
" 10928 "	" " " " — (A. M.) Confirma la creación de 34 plazas de agente con carácter extraordinario,	7
" 10929 "	" " " " — (A. M.) Autoriza a la Biblioteca Provincial a mantener el horario actualmente en vigor,	7
" 10930 "	" " " " — Aprueba Resolución Nº 54 del 20 del corriente de la Comuna de Cerrillos,	7
" 10931 "	" " " " — (A. M.) Autoriza a la Caja de Préstamos y Asistencia Social, a invertir hasta la suma de \$ 25.820.—, para el otorgamiento de pensiones a la vejez, asistencia a menesterosos, etc.,	7
" 10932 "	" " " " — Aprueba Resolución Nº 25 de la Comuna de Tartagal,	7 al 8
" 10933 "	" " " " — Adjudica el arreglo de una bicicleta a la firma R. P. Maldonado,	8
" 10934 "	" " " " — Liquidada \$ 30.— a favor del Secretario del H. Senado, para que abone un gasto,	8
" 10935 "	" " " " — Liquidada \$ 413.45 a L. V. 9, para que abone facturas presentadas por Librería "San Martín",	8
" 10936 "	" " " " — Aprueba procedimiento adoptado por el Sr. Interventor de la Emisora Oficial L. V. 9, con respecto a contratos suscripto por personal artístico,	8
" 10937 "	" " " " — Adjudica a la firma Roberto P. Maldonado, la provisión de una bicicleta,	8
" 10938 "	" " " " — (A. M.) Liquidada factura por \$ 53.70 a Sres. Martorell & Altobelli,	8 al 9
" 10939 "	" " " " — Liquidada \$ 1.288.90 a favor de Tesorería de la Cárcel,	9
" 10940 "	" " " " — Liquidada factura por \$ 80.— a Florería Ebber,	9
" 10941 "	" " " " — (A. M.) Liquidada factura por \$ 72.65 a Sres. Martorell & Altobelli,	9
" 10942 "	" " " " — Liquidada \$ 53.96 a favor de Tesorería de la Cárcel,	9
" 10943 "	" " " " — Liquidada \$ 134.40 a favor de Cía. de Teléfonos,	9 al 10
" 10944 "	" " " " — Autoriza gasto de \$ 55.— a favor de L. V. 9,	10

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	10
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	10
Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo,	10
Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	10
Nº 1615 — De Don Virgilio Matorras,	10
Nº 1612 — De don Andrés Ponce,	10
Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez,	10
Nº 1580 — De doña Dolores Colque,	10
Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso,	10
Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,	10 al 11
Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresá Lauandos de Lauandos,	11
Nº 1575 — De Don Tomás López,	11
Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano,	11
Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza,	11
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez,	11

PAGINAS

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1627 — Deducida por Don Alcira León, sobre inmueble ubicado en Metán,	11.
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	11
Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	11 al 12
Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),...	12

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	12
Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñonero,	12

REMATES JUDICIALES

Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	12
--	----

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 1611 — De la Caja de Préstamos y A. Social,	12
--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1625 — Del Hotel y Bar "Oriental" — Salta,	12
Nº 1624 — Del Negocio de Compra - Venta de frutos del país "Diego Raspa & Cía.",	12 al 13
Nº 1620 — Del almacén por menor ubicado en calle Caseros y Vicente López,	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1628 — Solicitada por Said Apas,	13
Nº 1626 — Solicitada por Marino Tomás,	13

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1591 — De la Dirección de Inmuebles, para arriendo de un bosque fiscal,	13
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

JURISPRUDENCIA

Nº 363 — Corte de Justicia (2da. Sala) CAUSA: Juicio Ordinario, pérdida de la patria potestad menor María Palavecino solicitada por Diego R. Ibáñez y Defensor de Menores,	13 al 15
--	----------

COMUNICADOS DE PRENSA

S/Nº — El Gobierno de la Intervención Federal da a conocer el informe producido por la Comisión especial designada para el asesoramiento sobre expropiación de 10 manzanas del pueblo de General Güemes,	15 al 16
--	----------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 10904 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6038/1946.

Vista la solicitud de licencia extraordinaria presentada por la señorita Cristina Moyano Ubierno, Ayudante 2º del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, por el término de tres meses motivadas por razones particulares,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de abril del año en curso, a la Ayudante 2.º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señorita CRISTINA MOYANO UBIERGO, por razones particulares, y nómbrase en su reemplazo a la señora CARMEN ROSA M. DE SCHAEFER, mientras dure la licencia concedida a la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10905 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expedientes Nros. 5973/946 y 6096/946.

Visto el decreto N.º 10843 de 22 de marzo en curso, y atento lo solicitado por la Escuela de Manualidades en nota de 25 del actual (Expte. 6096),

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase en carácter interino, Ayudante 6º de la Escuela de Manualidades de Cafayate, a la señorita BERTA PILASS, mientras dure la licencia concedida a la titular de dicho cargo, señora Catalina Siquier de Herre-ro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10906 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6115/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1036 de fecha 26 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Promuévese en carácter de ascenso, al siguiente personal de Policía de Campaña:

a) A Sub Comisario de 1ra. categoría, al actual Sub Comisario de 2a. de la dependencia de "Nuestra Señora de Talavera" (Departamento Anta), don CAMILO MEDINA, transitoriamente a cargo de la Sub Comisaría de "Pulares" (Chicoana), en la vacante producida por renuncia del anterior titular, don Eleodoro José Isla Albornoz; y

b) A Sub Comisario de 1ra. categoría, con anterioridad al 1º de marzo en curso, al actual Sub Comisario de 2a. afectado a la dependencia de "La Unión" (Rivadavia) y transitoriamente al servicio de la División Seguridad, don ROBERTO CLEMENTE SUAREZ:

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10908 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6081/1946.

Vista la terna para Jueces de Paz elevada por el señor Interventor de la Comuna de Chioana,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de CHIOANA, a los señores JUAN V. RAMOS y RAQUEL E. CARO, respectivamente por un período legal de funciones (Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10909 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expedientes Nros. 6089 y 6114/1946.

Vistas las renunciaciones elevadas, y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en notas Nros. 1010 y 1032 de fechas 24 y 26 de marzo en curso, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al día 24 del corriente, la renuncia presentada por don PEDRO F. ARANCIBIA al cargo de Comisario de Policía de 3ra. categoría de campaña.

Art. 2.º — Acéptase, con anterioridad al día 15 del corriente, la renuncia presentada por don HUMBERTO SARMIENTO, al cargo de Comisario de Policía de 3ra. categoría de campaña.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10910 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6102/1946.

Vista la nota N.º 1030 de fecha 26 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso y a propuesta de Jefatura de Policía, Comisario de 3a. categoría de Campaña, al señor NORBERTO LUIS ZEREGA, actual Sub Comisario de 2a. categoría de La Caldera y afectado al servicio de la División Administrativa, con anterioridad al día 24 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10911 G.

Expediente N.º 5109/1946.

Vista la comunicación de fecha 27 de diciembre último de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., y atento lo informado por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Suprímese la Sub Comisaría de Policía "ad-honorem" que funciona en "CORONEL CORNEJO" (Dpto. de Orán), que fué creada por decreto de fecha 17 de abril de 1929.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10912 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6135/1946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1043 de fecha 27 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Oficial Meritorio de Policía de Campaña, a partir del día 1.º de abril próximo, al señor CHAIM M. JORGE — Matrícula N.º 3.906.171 — clase 1925 — D. M. 63) e n la plaza que se encuentra vacante por renuncia de Don Secundino Isasmendi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10913 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16449/1946.

Vista la factura presentada por el señor Mariano Russo en concepto de provisión de leche a la Dirección General del Registro Civil, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1945, por un importe total de \$ 66.25; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor MARIANO RUSSO, la suma de SESENTA Y DOS PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 66.25) en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente indicado, corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 7 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia al 31 de Diciembre de 1945, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10914 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5761/1946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva facturas presentadas por la Librería "San Martín" S. R. L., por un importe total de \$ 72.70, en concepto de útiles y artículos de escritorio provistos a la citada repartición durante el mes de enero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" la suma de SETENTA Y DOS PESOS CON 70/100 m/n. (\$ 72.70), a objeto de que proceda a abonar a la Librería "San Martín" S. R. L., las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren a fs. 3 y 8 del expediente

de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 10915 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 5635/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita autorización para abonar con el remanente de los fondos liquidados por Decreto N° 7848 de fecha 6 de junio de 1945, las facturas que corren agregadas de fojas 3 a 8 de estos obrados, por un importe total de \$ 233.70; y atento a la conformidad dada por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a abonar con el remanente de los fondos liquidados por Decreto N.o 7848 de fecha 6 de junio de 1945, las facturas que corren agregadas a fojas 3 a 8 de estos obrados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 10916 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 8364/945.

Visto este expediente relativo a las actuaciones producidas con motivo de la deuda pendiente de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con la firma R. C. A. Víctor Argentina Sociedad Anónima de la Capital Federal, que asciende a la suma de \$ 1.908.20 en concepto de adquisición de un aparato receptor, modelo S. C. 1, serie N° 006 y un equipo amplificador compuesto de Balle y parlante, conforme a las facturas que se agregan a fojas 3 y 5; atento a los informes producidos y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 22 del actual

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS

con 20/100 (\$ 1.908.20) m/n. a favor de R. C. A. VICTOR ARGENTINA Sociedad Anónima de la Capital Federal, por el concepto expresado precedentemente y en virtud de haber caído las facturas de referencia bajo la sanción del Artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, imputese el citado gasto al decreto N° 10506 de 22 de febrero del año en curso "para pago de deuda atrasada".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 10917 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Visto el Decreto N.o 10777 del 15 de marzo del corriente año, por el cual se ordena la expropiación de fracciones de terrenos ubicados en la localidad de Joaquín V. González de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que resta únicamente, disponer el órgano oficial que tendrá a su cargo la ejecución de la expropiación dispuesta;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.o — Dispónese que la expropiación de fracciones de terrenos ubicados en el pueblo de Joaquín V. González ordenado por Decreto N° 100777 del 15 de marzo del corriente año sea ejecutado por intermedio de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 10918 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 7959/1945.

Visto este expediente en el que el Ordenanza Néstor Silvera solicita la provisión de una bicicleta, o en su defecto, se le reconozca una cantidad equitativa, como indemnización por la sustracción de que fuera objeto de la máquina de su propiedad, hecho ocurrido en el mes de agosto del año ppdo., mientras prestaba servicios adscripto a la Dirección General del Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que del sumario instruido por Jefatura de Policía por la sustracción de referencia, no se

logró el secuestro de la máquina mencionada; habiendo acreditado el citado ordenanza ante la Repartición policial, la propiedad y pre-existencia de la bicicleta sustraída, existiendo causa por consiguiente para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento los precios solicitados por Depósito y Suministros a las casas del ramo para la provisión de referencia y a lo informado por Contaduría General a fs. 13, 19 y 24 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudicase al señor ROBERTO P. MALDONADO la provisión de una bicicleta, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 15 del expediente de numeración y año arriba citado al precio total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$ 189.—), bicicleta que pasará a ser de propiedad del Ordenanza Néstor Silvera; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso 19 — Item 1 — Partida 13 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — La bicicleta provista por el artículo 1º al ordenanza Silvera, deberá ser devuelta a este Gobierno una vez encontrada la máquina que le fuera sustraída, de conformidad a la denuncia presentada ante Jefatura de Policía.

Art. 3.o — Tome razón Contaduría General

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 10919 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.o 8933/1945.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 229.63 en concepto de manutención y abono de líneas microfónicas a la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que de conformidad a lo informado por la Compañía recurrente a fojas 9, no corresponde cargar el gasto de \$ 1.68, cuya factura corre agregada a fs. 5, por haber sido cargado indebidamente;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS CON 95/100 % (\$ 227.95), a objeto de que proceda a cancelar la factura de la Compañía Argentina de Teléfonos que corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 9 — Parti-

da 11 del Presupuesto General de Gastos el 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10920 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5957/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de "EL TALA" solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 300.— en el pago de jornales que demande el arreglo a efectuarse en las calles de dicho Municipio; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 3 del señor Interventor de la COMUNA DE "EL TALA", por la que se invierte hasta la suma de TRESCIENTOS PESOS % (\$ 300), en el pago de jornales a los peones que trabajen en los arreglos a efectuarse en varias calles de ese Municipio; importe que se tomará de la Partida "Inciso IIº — Jornales" del Presupuesto en vigencia de la citada Comuna.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10921 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5565/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita se efectúen reparaciones en el tanque de agua instalado en el Molino Harinero de Salta y considerando que Sección Arquitectura manifiesta que para efectuar dichas reparaciones es necesario la provisión de \$ 80.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de SECCION ARQUITECTURA, la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.—) para ser invertida en las reparaciones del tanque de agua instalado en el Molino Harinero de Salta; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D — INCISO XIV — ITEM 1 — PARTIDA 15 del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10922 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6132/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1042 de fecha 27 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don CARLOS H. MONDADA, del cargo de Sub Comisario de Ira. categoría de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de EL TALA (La Candelaria), transitoriamente al servicio de la Comisaría de El Quebrachal (Anta), a partir del día 1º de abril próximo, fecha desde la cual dejará de prestar servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10923 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5838/946.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, solicita el reconocimiento de servicios prestados por don Eusebio Acosta, como Ayudante 7º de dicha Oficina, durante el mes de febrero del año en curso; atento al decreto N.º 6884 de 11 de abril de 1945 y lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por don EUSEBIO ACOSTA, en el carácter de Ayudante 7º del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes durante el mes de febrero del año en curso, con la remuneración mensual de \$ 130.—, más el sobresalario correspondiente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2 del Presupuesto General en vigor — Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10924 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expedientes Nros. 5719 y 5720/946.

Encontrándose acéfala la Comuna de Rivadavia Banda Sud, por renuncia del anterior titular,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Hasta tanto se provea en definitiva, encárgase provisoriamente de la Comuna de RIVADAVIA — BANDA SUD — a la autoridad policial de la localidad citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10925 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Atento a los reiterados pedidos de la Dirección General del Registro Civil para el aumento de personal, dado el recargo de trabajo de dicha repartición,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Designase Cadete 5º de la Dirección General del Registro Civil, a don WALTER GUILLERMO HERENU.

Art. 2.º — Oportunamente se imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10926 G.

Expediente N.º 6069/946.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don ANGEL PALOMO, al cargo de Juez de Paz Propietario de "COLONIA BUENA VENTURA" (Dpto. de Rivadavia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10927 G.

Expediente N.º 6134/946.

Vista la nota de Jefatura de Policía N.º 1044 de fecha 27 de marzo en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase en carácter de ascenso Cadete 3º de Jefatura de Policía (Personal de Servicio y Maestranza) y con anterioridad al día 15 de marzo en curso, a don ANTONIO TORRES — Matrícula N.º 7211953 — clase 1927 — D. M. N.º 63, quien ocupaba una plaza de agente de Investigaciones con el 50 % del sueldo que corresponde al titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10928 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6094/946.

Visto el presente expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la gestión iniciada por Jefatura de Policía solicitando se mantengan para el año en curso las 43 plazas de agente, que con carácter extraordinario fueron creadas por decretos números 7535 y 8494 de fechas 9 de junio y 28 de agosto del año próximo pasado, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 10.202, de fecha 29 de enero del año en curso se mantuvieron 9 de dichas plazas para el corriente año, quedando por consiguiente, 34 plazas sin confirmarse;

Que desde el 1º de enero del presente año, los agentes que ocupan las referidas 34 plazas han continuado prestando servicios en la Repartición, por resultar los mismos imprescindibles para la normal atención de las funciones que competen a la Policía; solicitando Jefatura de Policía, por ello, el mantenimiento con anterioridad a la fecha expresada;

Que en la ampliación de partidas del Presupuesto en vigor para el año 1945, y en el decreto N.º 10.506 de fecha 22 de febrero del año en curso, que merecieron la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, se han previsto partidas con destino a la Policía; y por consiguiente corresponde imputarse a las mismas el gasto que demandará el sostenimiento de las plazas citadas, en el corriente año, por el término de seis meses;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la creación de treinta y cuatro (34) plazas de agente con carácter extraordinario, por el término de seis

(6) meses, a razón de Cien pesos (\$ 100.—) mensuales cada una.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C - Inciso XIX - Item 5 - Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor	\$ 11.120.—
Al Artículo 2º del Decreto N.º 10506 de fecha 22 de febrero de 1946 "para Organización de la Policía"	" 9.280.—
	\$ 20.400.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10929 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6075/946.

Visto el decreto N.º 10787 que fija el nuevo horario a regir para las reparticiones de la Administración Provincial, y atento lo solicitado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en nota de fecha 22 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" a mantener el horario actualmente en vigor en la citada repartición, para la atención del público: de lunes a viernes de horas 10 a 12 y de 14 a 20; sábados, de horas 9 a 12 y de 15 a 18.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10930 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6059/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Cerrillos eleva a aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 54 dictada con fecha 20 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 54 de 20 del actual, de la Comuna de "CERRI-

LLOS", por la que se designa Secretario de la misma a don ALEJANDRO ALEMAN, con carácter interino y mientras el titular de dicho cargo se encuentre desempeñando las funciones de Encargado de la Municipalidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10931 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5080/946 y agregado N.º 1541/1946.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relativas para autorizar a la Caja de Préstamos y Asistencia Social, a invertir hasta la suma de \$ 25.820.— en la creación de un cargo de Cadete, para asistencia a menesterosos y para otorgar pensiones a la vejez e invalidez; y atento a la autorización conferida para dictar decreto-ley correspondiente, otorgada por Decreto N.º 7441/46, interno 216, de fecha 15 del corriente del Poder Ejecutivo de la Nación;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL de la Provincia, a invertir hasta la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 25.820.—), en los siguientes gastos:

En creación de un cargo con carácter transitorio de Cadete 5º, con un sueldo de \$ 60.— mensuales	\$ 720.—
Para asistencia a menesterosos	" 2.600.—
Para otorgar pensiones a la vejez e invalidez	" 22.500.—
	\$ 25.820.—

Art. 2.º — El importe de referencia será imputado al superávit obtenido por la mencionada Caja, durante el ejercicio 1945.

Art. 3.º — Téngase por Ley de la Provincia el presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

RODOLFO M. LOPEZ

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10932 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 6084/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva

a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 25 de fecha 21 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 25 dictada por el señor Interventor de la COMUNA DE TARTAGAL con fecha 21 de marzo en curso, por la que se designa Aseor Consultivo del Departamento de Obras Públicas de esa Municipalidad, al señor Arquitecto Don LUIS MORENO DIAZ, con carácter "ad-honorem".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10933 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 8674/945.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno, solicita se provea al arreglo de la bicicleta que presta servicios en la citada repartición; atento a la cotización de precios efectuada por intermedio de Depósito y Suministros y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor ROBERTO P. MALDONADO el arreglo de la bicicleta que presta servicios en Fiscalía de Gobierno, por un importe de \$ 26.— m/n. (VEINTISEIS PESOS M/N.), de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 3 del presente expediente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 13 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10934 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 5951/946.

Vista la nota presentada por el señor Secretario del H. Senado don Adolfo Aráoz, en la que solicita se autorice a esa Secretaría hacer limpiar y arreglar la bandera con que se ornamenta el recinto legislativo durante las sesiones de Asamblea y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ADOLFO ARAOZ, Secretario del H. Senado, la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—) a objeto de que con dicho importe proceda a hacer limpiar y arreglar la bandera con que se ornamenta el recinto legislativo en ocasión de las sesiones que celebra la citada Cámara; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 13 — del decreto-ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10935 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 5691/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva facturas presentadas por la Librería "San Martín", por \$ 413.45, en concepto de elementos destinados a las oficinas de la citada Emisora y que se detallan en las facturas que corren agregadas a estos obrados; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 413.45), a objeto de que proceda a cancelar las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10936 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 5749/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita aprobación de los gastos abonados de conformidad a los contratos de personal artístico, cuyas copias corren agregadas a fs. 3 y 4 de estos obrados; y aten-

to a lo informado por Contaduría General con fecha 20 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el procedimiento adoptado por el señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", referente al pago de contratos suscriptos por personal artístico, cuyas copias corren agregadas a fs. 3 y 4 de estos obrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10937 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 5784/946.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita se le provea de una bicicleta para uso del Ordenanza que presta servicios en la citada Repartición; y considerando, que de los precios solicitados a las casas del ramo para la provisión de referencia, resulta más conveniente la cotización ofrecida por don Roberto P. Maldonado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a don ROBERTO P. MALDONADO, la provisión de una bicicleta marca "Cometa", equipada con carter de herramientas fírol y timbre, con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, al precio total de CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 195.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al ANEXO C INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 13 del Decreto Ley de Presupuesto vigente. — Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10938 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16211/946.

Vista la factura de \$ 53.70 presentada por los señores Martorell & Altobelli propietarios de la Estación de Servicio y Garage "Alberdi", en concepto de arreglos, provisión de lubricantes y pensión durante el mes de noviembre de 1945 del automóvil al servicio del Excmo.

señor Interventor Federal; atento a los memorandums respectivos que se adjuntan, a la conformidad del gasto suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL & ALTOBELLI propietarios de la Estación de Servicio y Garage "Alberdi", la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS con 70/100 (\$ 53.70) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 25.60 al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 4 del Presupuesto General de Gastos - Ejercicio 1945 y

\$ 28.10 al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 2, del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto esta partida sea ampliada, por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10939 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5145/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 1.288.90, por trabajos efectuados en la Sección industrial de dicho Establecimiento, uniformes y calzado con destino al personal que presta servicios en el Penal; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 M/N., (\$ 1.288.90), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas de fs. 3 a 11 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 4 del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10940 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16218/946.

Visto este expediente en el que la Florería "Ebber" presenta factura de \$ 80.—, en concepto de provisión, de dos palmas de flores, las que fueron colocadas en el Monumento 20 de Febrero y en la Estatua del General Belgrano en la Plaza del mismo nombre, con motivo de la celebración del "133º aniversario de la Batalla de Salta"; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la FLORERIA "EBBER", la suma de OCHENTA PESOS M/N. (\$ 80.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 1, del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10941 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16213/946.

Visto este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 72.65, por provisión de aceite, lubricantes y arreglos efectuados al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en el mes de octubre de 1945; atento a la conformidad dada y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, la suma de SETENTA Y DOS PESOS CON 65/100 M/L. (\$ 72.65), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 2, del Presupuesto General de Gastos al 31 de di-

ciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10942 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5144/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta factura de \$ 53.96, por trabajos efectuados por Sección Industrial de dicho Establecimiento, equipos de cama, vestuario y calzado con destino a los reclusos en el Penal; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 96/100 M/N. (\$ 53.96), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a fs. 2, 3 y 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 3, del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10943

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 15282/946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, presenta factura de \$ 134.40, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato Nº 4087, instalado en la Secretaría General de la Intervención; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELÉFONOS S. A. —DISTRITO SALTA—, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 134.40), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al

Anexo D - Inciso XIX - Item 1 - Partida 6 del Decreto Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10944 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 5721/946.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9. Radio Provincia de Salta", solicita se le provea de la suma de \$ 55.—, a objeto de atender los gastos que demande la reparación y acondicionamiento de la línea primaria de alta tensión que transporta energía eléctrica al equipo transmisor;

Por ello, atento al presupuesto que para la ejecución del referido trabajo, se agrega a fojas 2, y lo informado por Contaduría General con fecha 14 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 55.—) m/n. suma que se liquidará a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por el concepto precedentemente indicado; debiendo imputarse este egreso al Anexo C - Inciso XIX - Item 9 - Partida 17 "Para gastos de la red radioeléctrica de la Provincia" del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvestre, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo

Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|19|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario.
Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvestre, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios

que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señaláanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señaláanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11

de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|46.

Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III al 15|IV|46.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1627 — POSESION TREINTAÑAL — El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, en representación de don Alcino León, invoca posesión treintañal de un lote de terreno, ubicado pueblo Metán. Extensión veinte y un metros veinte y cinco centímetros frente por sesenta y seis metros cincuenta centímetros fondo. Límites: Norte, calle Güemes; Sud, Pedro M. Lavague; Este, Salomón Gerchinhoren; Oeste, María Ortelia Burgos de Camoli, Waldina Galarza de Escobar, Rosa Carbajal de Espeche y Baltazar Paveseón, Sing. El señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz de 3ª Nominación Civil, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Diciembre de 1945. — Al primer punto: habilítase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos. Al segundo punto: Previamente preséntese la lista de testigos y se proveerá. Para notificaciones en Secretaría señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Firmado A. Austerlitz. Salta, Diciembre 27 de 1945 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario." — Salta, Marzo 29 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. 162 palabras — \$ 6.50.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yriguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yriguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yriguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el es-

crito que antecede a cuyo objeto oficiase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamani. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote Nº 13 de Guillermo

Poma; y Lote de terreno N° 15, de la manzana N° 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote N° 5 de Miguel Salomón; Norte, lote N° 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviría - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.—

e/22/III/46 — v/27/IV/46

N° 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal —

En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sud-oeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se pide — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e/11/III/46 v/15/IV/46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel, con

"Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e/25/III/46 — v/31/IV/46.

N° 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUINONES solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alicia B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecchi, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenos los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán, de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Piatelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e/22/III/46 - v/ 27/IV/46.

REMATES JUDICIALES

N° 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marrocco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido

por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.—

e/28/III/46 — v/6/IV/46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 1611 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL. — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO, a realizarse el día 3 de Abril próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1° y martes 2, desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de junio de 1945 y vencidas hasta el 31 de diciembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 26 de Marzo inclusive, y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 30 de Marzo inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

GERENTE

115 palabras: \$ 10.—

e/26/III/46 — v/4/IV/46.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 1625 — EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional, a cargo del Registro número catorce, hace saber que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio del Hotel y Bar denominado "Oriental", establecido en en la calle Ituzaingó N° 248 al 252, de esta Ciudad, de propiedad del señor Manuel Usero, a favor del señor FRANCISCO ORTEGA, domiciliado en la calle Dean Funes N° 882, de esta Ciudad; debiendo hacerse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, de conformidad a la Ley N° 11.867. — Salta, Marzo 29 de 1946. — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional. Domicilio del estudio: Santiago 572. Teléfono 2310. Domicilio particular: Dean Funes 553. Teléfono 4516.

Importe \$ 35.—

e/1°/IV/46 — v/5/IV/46.

N° 1624 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO:

A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Compraventa de frutos de país, madera, leña y afines de propiedad de los señores "Diego Raspa y Cia." Soc. Resp. Ltda., con domicilio Avenida San Martín 769 de esta Ciudad a favor de la Sociedad "Coloma Hnos.", con domicilio en la calle San Luis N° 860 de esta Ciudad. Las oposiciones deben formularse ante el Escribano don Roberto Lérica, con domicilio en esta Ciu-

dad de Salta, calle Leguizamón esquina Zuvi-
ría ante quien se formalizará la correspondien-
te transferencia. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Roberto Lérda, Escribano Nacional.

Importe \$ 35.— e|1º|al|5|IV|46.

Nº 1620 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos previstos por la ley Nacional Nº 11.867 se hace saber a los interesados que la señora EULALIA RIESGO, Vda. de PALOMO tramita ante el suscripto la venta de su negocio de ALMACEN por menor, ubicado en la calle Caseros esquina Vicente López, a favor del señor FRANCISCO LIRA con domicilio en Alvarado Nº 163. Oposiciones al suscripto. — RICARDO E. USANDIVARAS, Mitre 398 — Teléfono 3647 — Salta.

Importe \$ 35.— e|30|III|46 — v|4|IV|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1628 — PUBLICACION DE SENTENCIA. — JUICIO: "Rectificación de partidas" seguido por Said Apás. "Salta Febrero 14 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: 1º) Acta número ochocientos noventa y uno, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo Diez de Matrimonios de Rosario de Lerma, correspondiente a Said Buabei y María Amado Jure, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Said Apás y María Teresa Amado, siendo el primero nacido en Badaran, Líbano y no en Badara, hijo de Apás Farah Apás y Jazmín Apás y no de Apás Buabei y Jazmín Buabei, como allí figura; y que el verdadero nombre de los padres de la contrayente, son Manuel Amado y Rosa Saleme y no Nahaman Amado Jure y Rosa Salen. 2º) Acta número seis mil trescientos veintiuno, folio ciento veintitrés, tomo Cien de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Juan Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri y que los abuelos paterno y materno son Apás Farah Apás y Manuel Amado y no Buabei Apás y Manuel Amado Juri. 3º) Acta número doscientos diez y ocho, folio doscientos cincuenta y cuatro, tomo ciento diez de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Nelly Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri; y el abuelo paterno y los abuelos maternos son Apás Farah Apás, Manuel Amado y Rosa Saleme y no Buabei Apás, Manuel Juri y Rosa Salemi, respectivamente. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma y Boletín Oficial (art. 28 Ley 251), a cuyo efecto ofíciase. Cumplido comuníquese al señor Director General del Registro Civil para sus efectos. Rep. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Lo que, el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 30 de 1946. — Juan C. Zuviaría, Escribano Secretario. — 335 palabras — \$ 40.20

e|2 al|10|IV|946

Nº 1626 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio caratulado "Ordinario (rectificación de partida de nacimiento) del menor Cristóbal Marín Tomás s/por Marino Tomás", que

tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil del doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Marzo 26 de 1946. Y Vistos:... Por ello... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda entablada por don Marino Tomás y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento Acta Nº 4.983 de esta Ciudad, del día 18 de Abril de 1933, en el sentido que el verdadero nombre es Cristóbal Marín Tomás y que el apellido de la madre es Cetinich y no Setanche, como por error se consigna... N. E. SYLVESTER".

Salta, Abril 1º de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario
130 palabras \$ 15.60 e|2|IV|46 - v|10|IV|46

LICITACIONES PUBLICAS

Nº1591 — AVISO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10659 de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno fiscal Nº 37, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia. El bosque existente tiene como maderera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guarayacán.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 3 de abril de 1946 a horas 16 y 30 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviaría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros, que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 13 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales — 180 palabras — 21.60.

e|20|III|46 v|3|IV|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto: "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

JURISPRUDENCIA

Nº 363 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Juicio: Ordinario Pérdida de la patria potestad menor María Palavecino solicitado por Diego R. Ibáñez y Defensor de Menores.

C.R.: Pérdida de la patria potestad — Abandono — Designación de un "tutor ad-litem" Nulidad procesal — "Tutela de hecho" — "Tutela especial".

Doctrina: I — El art. 397 del C. C., al referirse a la "tutela especial", tiene en vista al padre "bajo cuyo poder se encuentra" el menor.

Si la parte actora ha ejercitado antes y durante el desarrollo del juicio por pérdida de la patria potestad, una verdadera "tutela de hecho", no es nulo lo actuado por la falta de designación de un tutor "ad-litem". Esta nulidad no puede ser declarada si el actor fué designado judicialmente guardador y depositario del menor.

II. — El régimen de la tutela se establece "en beneficio de los menores", y por tanto, la designación de un tutor especial (ad-litem) sólo procederá cuando haya en ello una positiva conveniencia para sus intereses.

III. — Si el Ministerio Fiscal ha consentido la sentencia, no puede plantear la nulidad con mayor razón si ha producido dictamen favorable sobre el fondo del asunto, al alegar sobre la prueba producida.

En Salta a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros doctores Adolfo A. Lora, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio caratulado: "Ordinario — Pérdida de la patria potestad de la menor Palavecino — Diego R. Ibáñez vs. Francisco Erazu — Exp. Nº 24.724 — elevado a esta Sala por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 41 por D. Francisco Erazu; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

¿Es nula la sentencia apelada?

En caso negativo:

¿Es arreglada a derecho?

Producido el sorteo, dió el siguiente resultado: doctores García, Reimundín y Lona.

A la 1.ª cuestión,

El doctor García, dijo:

Respecto al recurso de nulidad planteado a fs. 41 por el representante del demandado Don Francisco Erazu y por el Fiscal a fs. 51, aduciendo el primero vicios de procedimiento, por que la mayor parte de las providencias, ni han sido notificadas, ni al interesado, ni al Fiscal, ni al Defensor de Menores, deficiencias tales producidas agregan, omitiendo formas sustanciales, del juicio, por lo que solicitan debe anularse el procedimiento y la sentencia invocando los arts. 247 y 250 Cód. de Proc. 1.º— Que llama la atención la inexactitud evidente en que incurre y la improcedencia de este recurso en esta instancia, pues precisamente las disposiciones legales que se invocan —arts. 249 y 250—, van en contra de las peticiones formuladas.

Los defectos de procedimiento, quedan subsanados sino se reclaman en la misma instancia en que se hayan cometido y no solamente no lo han intentado hacerlo en la estación oportuna, sino que en el procedimiento seguido, se observa el trámite que la legislación objetiva exige, para mantener el buen orden en los juicios.

Esto por una parte, y en cuanto a la falta de notificaciones se refiere, cumple consignar: que a fs. 3 el demandado se notificó del auto que se le corrió traslado de la demanda, dándosele al fiscal la participación correspondiente y notificándose este último en la fecha consignada a fs. 3 vta; fueron igualmente notificados personalmente de la rebeldía en que incurrió Erazu, el Fiscal y el Defensor de Menores fs. 5 y fs. 3, este último y el conocimiento de los días fijados por Secretaría para las notificaciones correspondientes diariamente. Así, como del auto en que este juicio se abrió a prueba y cumpliéndose estrictamente lo expresado en el art. 51 Cód. de Proc. Además el fiscal, Defensor de Menores y demandado lo fueron por nota y personalmente a fs. 22 vta. 23 vta. —intervención fiscal fs. 28 vta. fs. 30 y 30 vta. 31, 34— defensor igualmente —fs. 35— dictamen fiscal fs. 35 vta, días antes del fallo de fs. 36 — fs. 39 y fs. 41. Es sabido que fuera de las notificaciones a que se refiere el art. 51 las demás providencias que se dictan, deben hacerse por nota, si no comparecieran los interesados —última parte art. 51 citado— y aunque no constare, sino asiste el interesado, queda notificado, se ponga o no la nota —Fernández Tomó 1.º pág. 115— que recuerda Calvento, de la Colina y a Rodríguez, quedando firmes las providencias desde el subsiguiente día de los designados para oírlas —fs. 5 y 6—.

Corresponde pues ser rechazado el recurso. Voto por la negativa.

A la primera cuestión.

El doctor Reimundín, dijo:

Al demandado se le corrió traslado, entregándosele las copias respectivas, con fecha 29 de Marzo de 1944, según consta en las diligencias firmadas por él a fs. 3.

Por auto de fecha abril 24 de 1944, el señor juez "a-quo", en mérito de la rebeldía acusada por el actor a fs. 5, tiene por contestada la demanda, "en su rebeldía", y declara-

rándose competente, recibe a prueba el juicio. El demandado se notifica personalmente de esta última providencia, a fs. 6.

De manera que la defensa en juicio, con relación a la parte demandada, no ha sido quebrantada en ningún momento.

El demandado recibió "las copias respectivas", como dice la diligencia de fs. 3 al correrse el traslado de la demanda, y si no se ha defendido es por negligencia exclusivamente suya.

El señor Fiscal solicita en esta instancia (fs. 51) "la nulidad del procedimiento y la sentencia", fundado en que "la secuela procesal de estos actos ha sido llevada con manifiesta alteración de las normas que rigen el enjuiciamiento".

Indudablemente que la nulidad alegada por el señor Fiscal no puede prosperar, por que la nulidad por defectos de procedimiento queda subsanada siempre que no se reclame la separación de aquellos "en la misma instancia" en que se hayan cometido (art. 250 del Cód. de proc.).

El "a-quo", antes de dictar sentencia definitiva, decretó una vista al señor Fiscal, quien se expide adhiriéndose a lo dictaminado por el señor Defensor de Menores, lo que significaba dar conformidad con todo lo actuado.

Es en esa oportunidad (11 de Mayo de 1945) en que el Ministerio Fiscal debió plantear la nulidad, si consideraba, que se habían alterado las normas que rigen el procedimiento; digo que es esa la oportunidad, por cuanto el juez no había dictado aún sentencia, y precisamente, antes de fallar, el juez quiso oír al Ministerio Fiscal.

Debo hacer notar además, que por providencia dictada el 7 de Setiembre de 1944, se ordena la agregación del alegato presentado por la actora y se corre vista a los Ministerios Públicos. El señor Fiscal a fs. 28 vta. solicita que la vista ordenada precedentemente, "se corra en primer término al señor Defensor de Menores".

Con fecha 18 de Octubre de 1944, el señor Fiscal adhiere a lo dictaminado por el señor Defensor de Menores (véase dictamen de fs. 30).

Los procedentes dictámenes del señor Fiscal "implican una ratificación de lo actuado", lo que desvirtúa los fundamentos de la nulidad pedida (conf.: Cám. Civ. Cap., en J. A. t. XI, p. 105). Pero cabe señalar otra circunstancia, y es la de que el juez dicta sentencia definitiva (fs. 36/37), se notifica el señor Fiscal a fs. 39 y no apela, consintiendo de esta manera el fallo. Dice el art. 246 del Código de Procedimientos, que "transcurridos los términos expresados sin interponerse la apelación, quedarán consentidas de derecho las sentencias, sin necesidad de declaración alguna".

Por otra parte el recurso de nulidad debe interponerse juntamente y en el mismo término que el de apelación (art. 249 del código citado).

Como resulta de lo expuesto, el señor Fiscal no interpuso ningún recurso contra la sentencia, y mediante sus dictámenes de fs. 30 y 35 vta. "ha ratificado lo actuado".

En cambio considero que este tribunal debe examinar de oficio, aunque nadie haya planteado la cuestión, es la relativa a la falta de designación de un tutor "ad-litem" a la menor hija del demandado.

Es sabido que corresponde este nombramiento cuando se ventila un pleito sobre pérdida de la patria potestad (Cám. Civ. 1.ª, J. A., t. 6, p. 606; t. 20, p. 229; t. 35, p. 1252; Cám. Civ. 2.ª, J. A., t. 11, p. 1268).

La ley (art. 10, ley 10.903) reserva el derecho de iniciar el juicio al Ministerio Público de Menores. La jurisprudencia ha concedido el derecho de iniciar la acción, también a las personas vinculadas estrechamente con el menor, por el parentesco o por la función confiada a ellos, por ejemplo, la tutela. Y hasta ha extendido ese derecho a las guardadores o depositarios, que hubieren tenido al menor bajo su cuidado, considerando que esa situación crea una especie de "tutela de hecho" (Busso, 'Código Civil anotado', t. II, p. 679).

En estos autos la demanda ha sido promovida por don Diego R. Ibáñez, que con anterioridad había sido designado guardador de la menor, y el escrito de demanda lleva la firma del señor Defensor de Menores, quien en el "otro sí" expresa que hace suya la presente demanda.

He tenido a la vista los expedientes números 13.204 y 24.640, sobre "Tutela dativa de la menor María Antonia Palavecino, solicitada por Diego R. Ibáñez", el uno, y por "Entrega de la menor Erazu —María Antonia— solicitada por Francisco Erazu", el otro; en este último el demandado don Francisco Erazu reconoce que la menor "se encuentra en poder de doña Dora García de Ibáñez por el señor Defensor de Menores"; en el juicio de tutela, consta que D. Diego R. Ibáñez ha sido designado "guardador provisorio"; en la presente causa, consta que el actor mantiene la tenencia de la menor.

El art. 397, al referirse a la tutela especial, tiene en vista al padre "bajo cuyo poder se encuentra" el menor.

El actor D. Diego R. Ibáñez fué designado guardador de la menor, con anterioridad al reconocimiento de la filiación hecha por el demandado (véase el juicio de tutela, y el de entrega de la menor); quiere decir que la parte actora ha ejercitado antes y durante el desarrollo de este juicio una verdadera tutela de hecho".

Los Ministerios Públicos, en ningún momento han requerido la designación de un tutor "ad-litem".

Hay que recordar como principio fundamental, que todo el régimen de la tutela se establece "en beneficio de los menores", y por lo tanto la designación de un tutor especial sólo procederá cuando haya en ello una positiva conveniencia para sus intereses (Busso, op. cit.).

El actor se ha conducido como un tutor durante el juicio, en defensa de los intereses de la menor, con la conformidad de los Ministerios Públicos.

Voto, pues, por la **NEGATIVA**.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante, doctor Reimundín.

A la 2.ª cuestión.

El doctor García, dijo:

La expresión de agravios de fs. 46 y fs. 47, ha sido contestada a fs. 48 y 50 y rebatida con argumentos sustanciales de hecho y de derecho. En nada esa expresión, desvirtúa los considerandos de la sentencia del a quo, que analiza bien las constancias de autos, estiman-

do en presencia de ellos, que es un caso de abandono total en que ha incurrido el demandado y a quien corresponde la sanción legal que recuerda el fallo.

El informe de Policía de fs. 18, el testimonio fs. 5 y vta. a 10 vta. 11 - 13 y vta. y 14, las argumentaciones pertinentes del alegato de fs. 25, así como las conclusiones a que arriba la sentencia son decisorias en el sentido de que esta última debe ser confirmada, con las costas que corresponden; —agregando, que la ley 10.903— al reformar el art. 264 Cód. Civil de la patria potestad —ha extendido en su definición— sobre esta, la "obligación" que tienen los padres correlativa de los derechos, limitando su ejercicio y dando a los jueces facultades mayores, cuando se incurriera por aquellos en el abandono, en la negligencia grave, que comprometiera la seguridad, salud y aun la vida de los hijos confiados a su custodia y amparo.

Voto por la afirmativa.

El doctor Reimundín dijo:

Que por los fundamentos de la sentencia apelada, voto por la afirmativa.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del doctor Reimundín.

Por lo que resulta del acuerdo precedente,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA, por sus fundamentos, la sentencia de fs. 36/37. Con costas.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. —

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDÍN —

LUIS C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

COMUNICADO DE PRENSA

EXPROPIACION DE LAS TIERRAS DE GENERAL GÜEMES

Informe producido por la Comisión designada para realizar el estudio sobre las cuestiones planteadas en el Decreto N° 9.847;

"Salta, 28 de marzo de 1946. — Los que suscriben: señor Humberto Zigarán, Presidente del Banco Provincial de Salta; doctor Raúl Fiore Moulés, Fiscal de Gobierno; señor Rafael Del Carlo, Contador General de la Provincia; ingeniero Marcos Gonorazky, Jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Administración de Vialidad de Salta e ingeniero Juan W. Dates, Administrador de Vialidad, todos Miembros de la Comisión creada por decreto N° 9847, se dirigen a S. S. para presentar el estudio que han practicado sobre las cuestiones expresamente planteadas en este decreto, referentes a la expropiación de terrenos de propiedad del Ingeniero San Isidro, para el Pueblo de General Güemes, en el departamento de Campo Santo. Esta Comisión cree necesario dividir el presente informe en dos partes: la primera con una exposición de los antecedentes que configuran los asuntos estudiados; la segunda contestando las cuestiones planteadas a la Comisión.

PARTE PRIMERA

Exposición de antecedentes

La Comisión ha interpretado que su misión es aconsejar el procedimiento para finiquitar la expropiación de las tierras para el Pueblo de General Güemes, declaradas de utilidad pública por la Ley N° 1.286 (original N° 5) promulgada el 6 de agosto de 1930, reglamentada por decreto N° 3.571 G del 6 de julio de 1946 y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto antes referido.

La Ley N° 1.286 declara de utilidad pública y establece que deben expropiarse para el Pueblo de General Güemes dos clases de tierra:

1) Las diez manzanas del art. 1° inciso c).

2) Art. 1°, inciso d) - La extensión que resultare independiente de las diez manzanas del inciso c) anterior, actualmente ocupadas por edificaciones e instalaciones que se encuentran bajo el dominio de los propietarios del Ingenio azucarero San Isidro y dado en locación a los pobladores de dicho pueblo.

Por expediente N° 6.184/44 de la gobernación, la Municipalidad de Güemes, en fecha mayo 3 de 1944, solicita el cumplimiento de la Ley de Expropiación de las tierras de dicho pueblo, comprendidas en el éjido proyectado en el año 1933, según un plano que adjunta, y que todavía pertenecen a la Sucesión del doctor Julio Cornejo, ya que los fondos necesarios para esta operación han sido previstas en la Ley N° 712 artículo 8°, inciso 16.

Visto el expediente N° 6.184/44, el Gobierno de la Intervención Federal da el decreto N° 3571 del 6 de julio de 1944 en cuyo artículo primero declara que las diez manzanas que establece el artículo 1° de la Ley N° 1.286, son las que figuran en el plano oficial confeccionado expresamente para el cumplimiento de la misma, señalándolas, con número, extensión y límites, y abarcan una superficie encerrada en el perímetro señalado en el plano que obra en la Dirección General de Inmuebles.

El artículo segundo del mismo decreto dispone que el ancho de las calles será de 16 metros e indica cuales son las que deben abrirse. El artículo tercero del decreto declara cuales son los terrenos a que se hace referencia en el inciso d) del artículo 1° de la Ley 1.286 y que estaban ocupados con edificaciones e instalaciones al 6 de agosto de 1930 y dados en locación a pobladores del pueblo de Güemes, dando la nómina de los locatarios, la ubicación de las parcelas, como también las superficies aproximadas de cada una de estas, con un total de 285 lotes a expropiar. En el mismo decreto —artículo 4°— se ordena la expropiación de las fracciones señaladas en los artículos precedentes; el artículo 5° fija como precio de la expropiación el que corresponde según el avalúo fiscal del inmueble de referencia, proporcionalmente a las fracciones expropiadas. Los artículos siguientes —6, 7, 8, 9, 10 y 11— dan las normas para los trámites y demás operaciones e imputación de gastos que demandará el cumplimiento del decreto a que nos estamos refiriendo.

Aunque el artículo 5° del decreto N° 3.571 G, ya fija el precio a pagar por la expropiación, esta Comisión sostiene que el precio debe ser tal que sea aceptado por ambas partes, el expropiado y el Poder Ejecutivo para avenirse mutuamente y convenir el procedimiento administrativo autorizado por la Ley N° 1.412 de Expropiación, en su artículo 5°, y evitar de esta manera las contingencias aleatorias y costas que tendría origen en el procedimiento judicial que la Ley establece para el caso de no aceptarse este procedimiento.

Por otra parte, a fojas 19 a 29 del expediente N° 6.635/44 corre la presentación de la Sucesión del doctor Julio Cornejo, de fecha 20 de setiembre de 1944, donde manifiestan los actuales dueños del inmueble de "San Isidro", lo siguiente: 1° "estamos dispuestos a vender dichos terrenos a todos los ocupantes que quieran adquirirlos, en las condiciones y con las facilidades que la Intervención Federal o el Superior Gobierno de la Nación estime conveniente disponer, pues entendemos que cumplimos así con el deber de colaboración que exige el momento actual de todos los argentinos".

2° "al igual que los terrenos declarados de utilidad pública por la Ley provincial N° 1.286, cuya expropiación ordena el decreto N° 3571, de fecha 6 de julio del corriente año, no tenemos inconveniente en ponerlos a la venta de acuerdo a lo establecido por la citada Ley, y a lo que disponga la Intervención Federal o el Superior Gobierno de la Nación".

3° "en cuanto a los terrenos necesarios para abrir todas las calles proyectadas o que se proyecten dentro del éjido establecido, los propietarios del mencionado inmueble no tenemos inconveniente en donarlos al Gobierno de la Provincia, teniendo en cuenta las finalidades de su destino".

Encuadrándose en los antecedentes legales y reglamentarios y demás antecedentes, la Comisión expone, a continuación, su opinión sobre las cuestiones planteadas a ella en el decreto N° 9.847 de su creación.

PARTE SEGUNDA

Cuestiones en el artículo segundo del decreto N° 9.847-H/45.

La Comisión informa:

Al inciso a) Valor de cada uno de los terrenos comprendidos dentro de las circunscripciones primera y segunda enunciadas en el correspondiente plan confeccionado por la Dirección General de Inmuebles —con excepción de las calles que se establecerán como valores de expropiación teniéndose en cuenta por consiguiente la jurisprudencia existente al respecto, etc. etc.

Debe en consecuencia, procederse a una laboriosa operación de tasación de inmuebles, de la que resultará el justiprecio de las tierras a expropiarse. También al hacer esta operación, y tener en cuenta la jurisprudencia, debe considerarse el principio establecido unánimemente por los altos Tribunales del país para los casos de expropiación total, y que puede establecerse por las siguientes citas de algunos fallos importantes: •

—No procede tener en cuenta para fijar el importe de la indemnización por expropiación sino el valor real de la cosa, y el perjuicio directo, pero no las ventajas hipotéticas (Cám. Fed. de la Capital, abril 23 de 1923) J. A., t. 10 página 219.

—Para determinar el valor de los perjuicios sufridos en un terreno expropiado, debe tenerse en cuenta el costo de los cultivos verificados, no el valor de las utilidades probables (Cám. Fed. de la Capital, diciembre 30 de 1925) J. A. tomo 18, página 893.

—La indemnización debe comprender, solo los daños y perjuicios que sean consecuencia forzosa de la expropiación, pero no las ventajas y ganancias hipotéticas (Cám. Civil

de la Capital, junio 17 de 1925) J. A. tomo 16 página 102.

—Al fijar el valor del terreno expropiado no debe tenerse en cuenta ventajas hipotéticas ni perjuicios no probados, así como tampoco que la obra a efectuarse podrá valorizarse al terreno; cabe sí coordinar el informe de los peritos con el precio pagado por otras expropiaciones en condiciones idénticas. (Cámara Civil 2da. de la Capital, diciembre 24 de 1926) G. F. tomo 66 página 121.

—Los perjuicios invocados por el expropiado en base a hechos posibles, futuros o de naturaleza aleatorias, no son indemnizables (Cámara Civil 2da. de la Capital) J. A. tomo 35 página 377.

—No procede considerar los cálculos de los peritajes sobre el rendimiento que podría obtenerse mediante una explotación experta e inteligente, por ser tales cálculos conjeturales y expuestos a error (Corte Suprema Nacional, noviembre 10 de 1933) J. A. tomo 44 página 12.

Por consiguiente, "el valor de cada uno de los terrenos" debe ser el valor real, actual, y determinado por el hecho de estar fraccionado en lotes de las dimensiones que poseen en el instante mismo de la operación de avalúo; en este caso el valor se confunde con el concepto de "previo venal" de cada uno de los terrenos.

La operación de tasar se acrece en dificultades a medida que escasean datos ciertos o fidedignos en capacidad suficiente para recopilar antecedentes de valores, originados en operaciones de compra - venta de inmuebles, con el objeto de establecer una estadística básica de valores que permitirá la deducción del precio de los terrenos.

Escasísimos son, en el pueblo de General Güemes, los antecedentes de ventas directas o independientes de influencias extrañas resultantes de la libre concurrencia; tal como deben ser las ventas realizadas en un mercado donde el juego económico de la oferta y la demanda, no sufre la acción de otros factores extraños que contriñen la libertad de comprar y vender. En efecto, en este pueblo existe un solo propietario que es dueño del 72 % de la superficie total comprendido dentro del perímetro del pueblo y su ejido, contra 228 propietarios que son dueños del 28 % restante que los han adquirido desde el año 1889, fundación del pueblo de "Santa Rosá" (hoy General Güemes) hasta el día de la fecha.

Esta singular situación produce en las transacciones de compra - venta de inmuebles una deformación del juego de la oferta y la demanda, ya que el mayor propietario no ha demostrado interés en vender con facilidades y en cambio alquilar, y la mayoría de los pobladores apetecían en comprar, máxime habiendo todos ellos, ocupado los terrenos con instalaciones y edificaciones. Esta evidente escasez de la cosa a comprar produce una elevación artificial de los precios, encontrándonos así, desde luego, en un mercado inmobiliario restringido y en proceso de inflación, por las causas apuntadas.

El justiprecio real es aquel que está fundamentado sobre valores actuales, obtenidos del estudio de los precios resultantes de tantas

transacciones de compra - venta, directas, libres e independientes, como sea posible obtener, y que corregidos en circunstancias accidentales inherentes a cada venta se hacen homogéneos al reducirlos a un patrón común para aplicar luego los procedimientos analíticos de la estadística matemática.

Todo este procedimiento, explicado en líneas generales, no es posible, en consecuencia, aplicarlo para la tasación de los terrenos a expropiar en General Güemes.

Por lo tanto, debemos adoptar un procedimiento apropiado y para ello nos hemos munido de los siguientes antecedentes existentes en la Dirección General de Inmuebles sobre justiprecio de tierras en General Güemes:

I) Expropiación de diez hectáreas del Ingenio San Isidro frente al pueblo de General Güemes con destino al Hospital Regional Norte, en suma de \$ 18.000.— m/n. por concepto del valor de la tierra en el año 1924.

II) Expropiación del terreno de 37 hectáreas 598, 14 metros cuadrados que la Administración General de Vialidad Nacional declaró comprendido dentro de la Red Nacional de Caminos, para el tramo: Güemes - San Pedro de Jujuy de la Ruta N° 34, terreno que está ubicado inmediatamente al Este del Hospital Regional del Norte y que de acuerdo a la pericia de avaluación practicada por el agrimensor nacional don Humberto L. Reartes, funcionario de la Administración Nacional de Vialidad, aprobada en la sentencia judicial, importó la suma de \$ 20.475.62 m/n., resultando así un precio medio por hectáreas de \$ 553.— m/n., con un máximo de \$ 2.000.— por hectárea para una fracción de cuatro hectáreas próximas al pueblo de General Güemes.

III) Reavalúo General previa declaración jurada de los valores por los propietarios, practicada por la ex - Dirección de Catastro de la Provincia, hoy Dirección General de Inmuebles, en el año 1945 para la aplicación del impuesto territorial en cumplimiento de la ley N° 395; antecedentes y documentación referente al pueblo de General Güemes.

De los tres antecedentes citados, el primero no puede tomarse en cuenta como antecedente de precio por su antigüedad; el segundo solamente fija el valor posible de una de las zonas perimetrales de la extensión ocupada por el pueblo y el tercero es el único antecedente, de valores de tierras, que abarca en toda su extensión al pueblo de General Güemes.

Ante tal situación, y siendo los valores del tercer antecedente citado producto de un complejo estudio de declaraciones juradas y de datos de ventas efectuados por catastro, la Comisión resolvió en primer término confrontar estos valores con los reales, mediante la visita al pueblo de General Güemes. En la visita realizada se ha creído oportuno compulsar los valores básicos fijados, en la forma como se puede confrontar en la documentación mencionada, con los precios actuales referenciados entre los poseedores de tierra de la segunda circunscripción del pueblo de General Güemes, según la nomenclatura y numeración dadas por la Dirección General de Inmuebles.

De esta compulsación y del estudio de las nor-

mas para el reavalúo que implantó la Dirección General de Inmuebles y del examen de los coeficientes correctores de los valores básicos, como así también del análisis de los precios por lotes, con la posibilidad económica de sus actuales ocupantes, la Comisión llega a la conclusión de que conviene, bajo todo punto de vista, adoptar en su totalidad e íntegramente sin modificaciones los valores determinados por esa Repartición. Acreditan esta conclusión, las siguientes razones: La Dirección General de Inmuebles al establecer los valores, con el fin expuesto, ha realizado estudios de suficiente amplitud, con toda la recopilación de antecedentes que fué menester, y disponible en ese momento, que han originado operaciones de justiprecio, que si bien no son absolutamente exactas son suficientemente aproximadas para los fines que está abocada esta Comisión. La labor material requerida por el reavalúo de 1945 ha sido grande, y estaría demás repetirla por iguales o inferiores fundamentos técnicos. Es muy conveniente, para los intereses del fisco, que el particular contribuyente al aceptar valores para la aplicación del impuesto territorial, con todas las garantías de la ley 395 se compenetre de que estos valores deben ser reales y actuales y que el Fisco podría aplicarlos también para la adquisición de tierras por expropiación, sin otra tasación que lo aumente sin fundamento, con lo cual las futuras revaluaciones adquirirían gran seriedad, dentro de las normas de la ley citada. Por otra parte, un justiprecio de parcelas de distintas dimensiones y conformaciones, obligaría a la formulación de series de coeficientes aplicables a los precios básicos de lotes normales para la fijación del precio de cada parcela, operación ésta que no es posible realizar con visos de exactitud por la situación especial ya explicada, del mercado inmobiliario en General Güemes. Las pequeñas diferencias en más o en menos que aparecerían a raíz de una nueva tasación, como lo ha hecho comprender a la Comisión la compulsación efectuada, no merecen ser tenidas en cuenta para una expropiación de la extensión que se practicará, ya que a pesar del mejor estudio y mayor labor no será posible llegar a fijar valores absoluta y matemáticamente exactos por causa de la inferioridad y relatividad de los antecedentes básicos. Todo otro reavalúo en los momentos actuales producirá resultados aproximadamente semejantes a los obtenidos por la Dirección General de Inmuebles. Finalmente, y es razonable, que los adquirentes futuros que actualmente ocupan las parcelas a expropiar, paguen una contribución territorial concorde con el valor de la tierra que poseerán, en caso contrario estaría obligado el fisco a cobrar una contribución territorial en desacuerdo con el valor venal de dichos inmuebles.

Opinamos, por consiguiente, en base de las razones expuestas que "los precios unitarios por cada metro cuadrado de terreno que deben establecerse como valores de expropiación teniéndose en cuenta las jurisprudencias existentes" deben ser los valores por metro cuadrado fijados por la Dirección General de Inmuebles en el reavalúo fiscal de 1945, a lo que

(Continuará)